



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref. : Circular OPERACIONES Y MOVIMIENTOS DE
FONDOS CON EL EXTERIOR CAMEX - 1 -
182. COBROS Y PAGOS EXTERNOS COPEX
- 1 - 150

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, con referencia a las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 1329 del 8.2.89, para llevar a su conocimiento que se ha resuelto incluir en el punto 1. de la mencionada disposición, a las obligaciones externas originadas en el financiamiento del valor FOB de importaciones de mercancías, y sus intereses, la forma de práctica, según las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 433 del 12.1.84 y complementarias.

Las operaciones con fecha de embarque a partir del 3.8.88, por los vencimientos originales y sus prórrogas, que se produzcan con anterioridad al 1.3.89, estarán exentas del cumplimiento de la Encuesta Permanente de la Deuda Externa. Por los vencimientos que se produzcan a partir del 1.3.89, se deberá efectuar antes del 17.2.89 la pertinente declaración de deuda externa en fórmula N° 5005 bajo la forma de práctica.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Financiamiento y
Estadísticas Externas

Elías Salama
Gerente General